



UNIDAD EJECUTORA	026	:	Programa Educación Básica para Todos	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	:	Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular	
PRODUCTO	3000385	:	Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5005628	:	Personal docente y promotoras de las Instituciones Educativas de educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				11 248 905,00
2.3 Bienes y Servicios				8 998 867,00
2.4 Donaciones y Transferencias				20 674 268,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106	:	Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	
PRODUCTO	3000790	:	Personal contratado oportunamente	
ACTIVIDAD	5005877	:	Contratación oportuna y pago de personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				560,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000661	:	Desarrollo de la educación laboral y técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				25 258,00
				=====
			TOTAL EGRESOS	66 360 744,00
				=====
A LA: En Soles				
SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		:	Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	:	Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular	
PRODUCTO	3000385	:	Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5005628	:	Personal docente y promotoras de las Instituciones Educativas de educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				66 334 926,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106	:	Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	
PRODUCTO	3000790	:	Personal contratado oportunamente	
ACTIVIDAD	5005877	:	Contratación oportuna y pago de personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				560,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000681	:	Desarrollo del ciclo avanzado de la educación básica alternativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				25 258,00
				=====
			TOTAL EGRESOS	66 360 744,00
				=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego se detallan en el Anexo "Transferencia de partidas para financiar el costo diferencial de las Asignaciones Temporales por tipo y ubicación de la institución educativa, y bonificaciones por condiciones especiales del servicio y de la asignación especial por prestar servicios en el VRAEM, para los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados"; que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS ALFONSO GALLARDO GÓMEZ
Ministro de Educación

2016180-1

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO
N° 331-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el

Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2021, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 832 300 169,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo establecido en el literal b) del citado numeral, referido al pago de encargaturas correspondientes a la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para los profesores que temporalmente asuman cargos de responsabilidad previstos en las Áreas de Desempeño Laboral establecidas en el artículo 12 de la referida Ley;

Que, asimismo, los numerales 40.2 y 40.4 del artículo 40 de la Ley N° 31084, establecen que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, debiendo publicarse hasta el 26 de noviembre de 2021; para lo cual, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 31084;

Que, mediante el Oficio N° 256-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial que implica el pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y la asignación por cargo a los profesores que temporalmente asuman cargos de mayor responsabilidad previstos en las áreas de desempeño laboral establecidas en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en el marco de lo señalado en el literal b) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01456-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos, así como el Oficio N° 00579-2021-MINEDU/SPE-OPEP de la citada Oficina, que adjunta el Informe N° 01629-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP con información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 1710-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y a la información remitida por el Ministerio de Educación, señala el costo estimado que implica financiar el pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y la asignación por cargo para los profesores que temporalmente asuman cargos de mayor responsabilidad previstos en las áreas de desempeño laboral establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente a los Gobiernos Regionales;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 28 360 690, 00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 40.1, 40.2 y 40.4 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 28 360 690, 00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA

MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial correspondiente al pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y la asignación por cargo a los profesores que temporalmente asuman cargos de mayor responsabilidad previstos en las áreas de desempeño laboral establecidas en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	024 : Sede Central
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	897 809,00
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
ACTIVIDAD	5005628 : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	23 314 621,00
2.3 Bienes y Servicios	3 732 913,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva
PRODUCTO	3000790 : Personal Contratado Oportunamente
ACTIVIDAD	5005877 : Contratación oportuna y pago de personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	126 601,00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	278 966,00
ACTIVIDAD	5001061 : Otorgamiento de Becas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	138,00
ACTIVIDAD	5001254 : Transferencia de Recursos para la ejecución de actividades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	9 642,00
	=====
TOTAL EGRESOS	28 360 690,00
	=====



A LA:		En Soles	
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 :	Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385 :	Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas	
ACTIVIDAD	5005628 :	Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			27 047 534,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106 :	Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva	
PRODUCTO	3000790 :	Personal Contratado Oportunamente	
ACTIVIDAD	5005877 :	Contratación oportuna y pago de personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			126 601,00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 :	Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000003 :	Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			678 359,00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000661 :	Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			301 594,00
ACTIVIDAD	5000681 :	Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			191 095,00
ACTIVIDAD	5000683 :	Desarrollo del Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			15 507,00
		=====	
TOTAL EGRESOS		28 360 690,00	
		=====	

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial de la Asignación por Cargo y Jornada de Trabajo Adicional de los profesores que temporalmente asuman cargos de mayor responsabilidad", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS ALFONSO GALLARDO GÓMEZ
Ministro de Educación

2016180-2

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO
N° 332-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2021, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 832 300 169,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en el literal i) del citado numeral, referido al pago del incentivo por ingreso de profesores a la Carrera Pública Magisterial;

Que, los numerales 40.2 y 40.4 del citado artículo 40 de la Ley N° 31084, establecen que las modificaciones